

PRECIO DE SUSCRIPCION

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.— No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia.

Dentro y fuera de la capital.
Por un mes...
Por tres meses...
Por seis meses...
Por un año...

Las tarifas de inserción...
Los editores y anunciantes...
El importe de los anuncios...
Se cobrará por adelantado...

Jefatura del Estado

152

Decreto Ley de 24 de Enero de 1944 por el que se propaga por seis meses la tramitación de juicios y ejecución de sentencias firmes de desahucios.

Creada por Orden de la Presidencia del Gobierno de diecisiete de diciembre pasado, una Comisión Interministerial, cuya misión específica es la de refundir y sistematizar la copiosa y diversa legislación promulgada hasta el día sobre arrendamientos urbanos y siendo firme propósito del Gobierno de la Nación el llegar a una reglamentación orgánica en tal materia sometiendo en su día a las Cortes el oportuno Decreto de Ley, con el fin de evitar que durante el transcurso del tiempo que medie hasta llegar a un estado de derecho definitivo, se produzcan situaciones jurídicas para propietarios e inquilinos que no tuvieren una justa situación de continuidad, se impone con carácter de necesidad el de adoptar medidas de orden temporal a tal efecto, y en su virtud:

DISPONGO:

Artículo primero.—Quedan prorrogados por seis meses los plazos que para ejecutar las sentencias firmes de desahucio establecen el Decreto de 29 de diciembre de 1931 en su artículo 16 y demás disposiciones concordantes.

Artículo segundo.—Quedará suspendida durante el mismo plazo de 6 meses la tramitación de todo juicio de desahucio en el que no haya recaido sentencia firme.

Artículo tercero.—Quedan exceptuados de las prescripciones de los artículos anteriores:

- a) Aquellos que se refieren a alquileres superiores a doce mil pesetas anuales.
- b) Los juicios motivados por falta de pago de alquiler convenido.
- c) Los casos de subarriendo sin permiso del arrendador.
- d) Los casos comprendidos en los apartados e), f) y g) del artículo quinto del Decreto de 29 de diciembre de 1931.

Artículo cuarto.—Esta disposición entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Artículo quinto.—Queda autorizado el Ministro de Justicia para dictar cuantas órdenes se estimen precisas para el mejor cumplimiento del presente Decreto Ley, del que se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid, a 24 de enero de 1944

FRANCISCO FRANCO

Gobierno Civil de la provincia

ESTRICNINA

Con esta fecha he autorizado al Alcalde de Soto de Cameros, para que pueda echar estricnina en los montes de aquel término con el fin de exterminar los animales dañinos por un plazo que no podrá exceder de ocho días y dando comienzo a la operación tres después de publicada esta Circular.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño, 8 de febrero de 1944.

El Gobernador Civil

Jesus Cigal Gutiérrez

Depósito de Intendencia de Logroño

Se admiten proposiciones en las Oficinas de este Depósito hasta el día del corriente para la adquisición por el mismo de 1.750 quintales métricos de leña rajada de cocinas y de la lavadora prensada necesaria para sus atenciones del mes de marzo próximo.

Los pliegos de condiciones pueden ser examinados en las Oficinas mencionadas.

Logroño, 7 de febrero de 1944

El Comandante Jefe de los Servicios de Intendencia.

Hospital Militar de Logroño

Necesitándose adquirir diversos artículos para las necesidades de este Hospital Militar durante el próximo mes de marzo, se anuncia el correspondiente concurso en Primera Convocatoria el día 18 y en Segunda Convocatoria el día 28 de los corrientes.

Las cantidades se hallan a disposición de quienes las solicitan, todos los días laborables en las Oficinas de esta Administración del Hospital Militar.

Las proposiciones deberán ser presentadas en dichas Oficinas antes de las diez horas de los citados días del presente mes, fechas en que serán hechas las adjudicaciones.

Logroño, 8 de febrero de 1944
El Comdte. Jefe Administrativo

Administración principal de Correos de Logroño

ANUNCIO

Debiéndose proceder a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre o automóvil el día de la Oficina del Ramo en Haro y la de Treviana, bajo el tipo máximo de 9.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal y Oficina de Haro citada, con arreglo a lo preceptuado en el R.D. de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase 6.ª (450 pts.) que se presenten en esta Administración o Subalterna de Haro hasta el día de marzo próximo a las 17 horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal de Correos de Logroño, ante el jefe de la misma, el día 7 del mismo mes, a la once horas.

La fianza que deberán constituir los solicitantes será de 1.800 pesetas.

Logroño 7 de febrero de 1944.

El Admor. Pral.

MODELO DE PROPOSICION

D. Fidei, natural de... vecino de... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario en... desde Haro a Treviana y viceversa, por el precio de... pesetas... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompañando a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber deposita en la fianza de... pesetas.

Fecha y firma

Comisión Provincial de Educación Nacional

Convocatoria de interinidades Maestras

La Comisión Provincial de Educación Nacional, en sesión celebrada el día 3 del actual, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 46 de la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938 y agotada las dos terceras partes de la actual lista, acordó fuese anunciada convocatoria de aspirantes a interinidades Maestras bajo las siguientes condiciones:

En el plazo de treinta días naturales a contar del en que se publique esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia las aspirantes presentarán en la Secretaría de esta Comisión (Sección Administrativa de Primera

Enseñanza) una instancia solicitando la inclusión en la lista con el número que le correspondiera en derecho, acompañada de los siguientes documentos:

- A) Certificación de nacimiento legítima y legalizada.
- B) Certificación de estudios en el que conste la convocatoria en que los terminó.
- C) Certificación de Penales si hace más de tres meses que el solicitante no haya sido procesado en escuelas nacionales.
- D) Certificación de haber cumplido el Servicio Social.
- E) Dos vales solventes de conducta cuando menores.
- F) Hoja de servicios certificada si el solicitante los ha prestado ya en escuelas nacionales.
- G) Documentación que acredite los motivos de preferencia que se alegan.

La presentación de la hoja de servicios esime de los dos primeros documentos si el expediente personal del aspirante obra en la Sección Administrativa de esta provincia.

Los motivos de preferencia por su orden los enumera el artículo 48 de la mencionada Orden Ministerial.

De acuerdo con el artículo 51 párrafo 9.º es necesario, para que un Maestro interino pueda posesionarse de su escuela que posea el Título de Maestro de Primera Enseñanza registrado en la Sección Administrativa ante la que se solicita.

Aspirantes varones

Se recuerda para quienes pueda interesarles, que continúa en esta provincia, abierta con carácter permanente la lista de aspirantes varones, pudiendo presentar las instancias en solicitud de inclusión en la misma, en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza.

Logroño 5 de febrero de 1944

El Secretario

Caja Nacional de Subsidios Familiares

Delegación Provincial de Logroño

Préstamos de Nupcialidad

La distribución de los Préstamos de Nupcialidad establecidos por el Estado por Decreto de 22 de febrero de 1941 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de enero de 1943, se efectuará con arreglo a las condiciones de este Concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de la provincia de Logroño que se propongan contraer matrimonio dentro del mes

de abril de 1944, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio en el referido mes serán:

Ocho de 2.500 pts. para solicitantes varones asegurados en el Régimen de Subsidios Familiares.

Tres de 5.000 pts. para solicitantes mujeres que hayan trabajado durante nueve meses como mínimo en los dos años anteriores a la fecha de la celebración del matrimonio y se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto su esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este Concurso son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de 30 años de edad los varones y de 25 las mujeres.

Si se trata de ex combatientes o ex cautivos, la edad máxima para concursar será de 40 años, ampliándose en este caso la de los futuros cónyuges hasta 35.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y las C.N.S. Locales y deberán presentarse en la Delegación Provincial de la Caja Nacional, sita en la calle de Sagasta, n.º 4, hasta el día 29 de febrero corriente, antes de las 13 horas.

4.ª En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los préstamos:

a) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios sin recursos, y preferentemente si éstos no fuesen beneficiarios del Régimen de Subsidios de Vejez.

b) Las mujeres cuyo puesto de trabajo, al quedar vacante, pueda ser ocupado por un varón.

c) Los que amparen en el nuevo hogar a hermanos menores de 14 años, en todo caso, o a familiares hasta el segundo grado que se hallasen impedidos para el trabajo y no percibieren Subsidio ni renta de ningún género.

d) Los que ostenten el título de ex combatiente o ex cautivo.

5.ª Estos préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 o 50 pts., según la cuantía del préstamo concedido. Los préstamos disfrutarán de una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.ª El importe del préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Logroño, 11 de febrero de 1944.

El Delegado Provincial

Im. Provincial (Logroño)

Administración de Justicia

EDICTO 162

En los autos a que el presente se refiere, ha recaído la siguiente:

Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Logroño a veintidos de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. El señor D. Elisardo Sotés Errazu, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos ejecutivos seguidos por D. Juan Francisco Echevarría Alesón, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, defendido por el Letrado D. Gonzalo Herrero y representado por el Procurador D. Francisco Lor de Abajo, contra D. Octaviano Garrán Hidalgo mayor de edad, casado, con D.ª María Vozmediano Negueruela, carnicero y vecino de Zarratón, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cinco mil seiscientos setenta y cinco pts intereses y costas.

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer tranco y remate de los bienes embargados a D. Octaviano Garrán Hidalgo, casado con D.ª María Vozmediano Negueruela, y con su producto hacer pago al demandante D. Juan Francisco Echevarría Alesón, de la cantidad principal de cinco seiscientos setenta y cinco pesetas e intereses, con expresa imposición de costas al demandado hasta que el pago se efectúe. Notifíquese por edictos por la rebeldía en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Sotés Errazu Rubricado.

Publicada el mismo día. Y para que sirva de notificación a la parte demandada declarada en rebeldía, expido el presente en Logroño a veintitres de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario Judicial

D. Antonio Buil Sanz, Juez de Primera Instancia Accidental de Calahorra.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre información de dominio instado por D.ª Adoración Arpón Arrugue, para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad las fincas siguientes:

Heredad en el sitio del Soto, llamado también Manzana, de cabida once celemines o diez y nueve áreas veintidós centiáreas que linda por el Norte, de Vicenta Martínez; Sur, el Brazal de Manzanillo; Este finca de herederos de Serafín Olavé y Oeste, el río de riego.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Hipotecaria y su Reglamento, se expide el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que en término de ciento ochenta días a contar desde el siguiente a la publicación del presente, puedan comparecer en dicho expediente las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, citándose así mismo, por este edicto a D. Justo Enciso Gurra,

a cuyo nombre está inscrita dicha finca en el Registro, o a sus herederos a fin de ser oídos en el expediente.

Dado en Calahorra a 9 de febrero de 1944.

El Secretario

Ayuntamiento de Logroño

ANUNCIO

Confeccionado el padrón del Alcantarillado correspondiente al año actual, queda expuesto al público en el Negociado correspondiente, durante las horas de 10 a 1 de la mañana por espacio de 15 días hábiles a contar del de aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 9 de febrero de 1944.

El Alcalde,

Juho Pernas

Beneficencia Particular

147

El Patronato de la Obra Pía fundada en esta villa por D. Juan Urquiza de Elorrio pone en conocimiento de las doncellas pobres, virtuosas y bautizadas en esta Parroquia que contrajeron matrimonio canónico durante el año 1941, que se harán tres dotes de doscientas setenta y cinco pesetas cada una. Las que se crean con derecho pueden dirigir sus solicitudes desde el día de la fecha hasta el veinte del presente mes al Sr. Alcalde, Compadrono de referida Obra Pía.

Fuenmayor, 1 de febrero 1944.

Rafael Ruiz Rabanera

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro

170

Concesiones de aguas públicas

ANUNCIO

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, José Oteiza.

Clase de aprovechamiento, Aserradero de madera.

Cantidad de agua, 660 litros por segundo.

Corriente de donde se deriva el agua, Río Iregua.

Término municipal en que radicará todas las obras, Pradilla (Logroño).

De conformidad a lo dispuesto en el art. 11 del Real Decreto de 7 de enero de 1927 modificado por Real Decreto de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos contados a partir de la fecha siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», durante el cual y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto correspondiente de las obras que trata de realizar, en las oficinas de esta Jefatura, sitas en Zaragoza en el edificio de

la Confederación, Avenida del General Mola n.º 28, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado en las horas hábiles de oficina, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, sin que transcurrido aquél se puedan admitir ninguna más en competencia con los presentados y procediéndose a la apertura de proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del mencionado plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios, con objeto de suscribir el acta de apertura, que deberá levantarse en su caso.

Los proyectos serán presentados en la forma que dispone el art. 12 de la disposición legal primero mencionada anteriormente.

Zaragoza, 1 de febrero de 1944.

El Ingeniero Jefe de Aguas

C. Montalvo

Anuncios Oficiales

EDICTO

156

D. Ramón Gil Bermejo vocal Presidente de la Junta general del Repartimiento de Calahorra (Logroño).

Hago saber: Que a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal se hallan expuestos en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, por término de quince días y durante las horas que expresa el citado artículo, los documentos que componen el Repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1944, con arreglo al artículo 509 de dicho Estatuto; debiendo advertir que durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el pasado Repartimiento y las que para el actual han sido altas reglamentariamente.

Calahorra 5 de febrero 1944.

El Presidente

ANUNCIO

146

El día trece del actual y hora de las diez de su mañana comenzarán los remates de cuatro lotes de tierra de brezo de 250 estéreos tasados cada uno en 3500 pts.

Cada remate tendrá de duración media hora.

Las condiciones en que han de realizarse los remates obran en esta Alcaldía.

Ezcaray 2 de febrero de 1944.

El Alcalde

EDICTO

163

Por el presente anuncio se hace público para general conocimiento, haber sido acotada la finca sita en la jurisdicción de Fuenmayor (Logroño) denominada «El Montecillo», propiedad de D. Rafael Barrio, para lo cual han sido colocadas las correspondientes señales.

Logroño 4 de Febrero de 1944.

El propietario

EDICTO

191

Por el plazo reglamentario, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales y liquidación del presupuesto correspondientes al año de 1943.

Zarratón, 7 de febrero de 1944.

El Alcalde P. O. y A.